



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0881-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 02 de Diciembre de 2019

### **LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

#### **VISTO:**

El expediente N° 011246-2019, presentado por la administrada PROSOPIA GUTIERREZ DE PUMA, identificada con DNI N° 15345104, con expediente N° 11246-2019, Solicita Visación de planos con fines de tramitar la Prescripción Adquisitiva del Predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 482 y N° 490, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 95.40 m<sup>2</sup>.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 15.11.2019

- \* Copia simple de DNI N° 15345104 de PROSOPIA GUTIERREZ DE PUMA
- \* Planos y memoria descriptiva, elaborados y firmados por el Ing. Edwin Salomón Aguado Gálvez con CIP N°56582
- \* Copia simple de Constancia de No adeudo
- \* Recibo de pago N°30564 de fecha 14.11.19 por el monto de S/ 115.00 soles.
- \* Copia de Primer Testimonio de escritura de Compra-venta a favor de PROSOPIA GUTIERREZ DE PUMA de fecha 31.12.1969.Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 07.11.2019

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2016 SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010- SUNARP – del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que “Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal”. Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la “Visación de Planos”, que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

Que, el numeral 2 del artículo 505 del Código Procesal Civil, indica que para accionar ante el órgano Jurisdiccional, se deberá presentar en la demanda de Prescripción Adquisitiva, los planos de ubicación y perimétrico, así como edificación existente suscrito por el ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visado por la autoridad municipal o administrativa correspondientes, según la naturaleza del bien, y siendo de esta manera, la obligatoriedad de la Entidad de tramitar el procedimiento y de ser el caso, otorgarlos, en tanto resulta un derecho que expectatio, a lo cual, debe ser dilucidado por un Juez, en tanto la usucapión se pretende la propiedad inmueble objeto de procedimiento;

Que, mediante Informe N° 1433-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio con los planos elaborados y firmados por el Ing. Edwin Salomón Aguado Gálvez con CIP N°56582 como profesional responsable, con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Descconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, elaborados y firmados por el Ing. Edwin Salomón Aguado Gálvez con CIP N°56582 como profesional responsable, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 482 y N° 490, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 95.40; con las siguientes especificaciones técnicas:

Posesionario: PROSOPIA GUTIERREZ DE PUMA  
Ubicación: Av. Mariscal Benavides N° 482 y N° 490  
Distrito: San Vicente  
Provincia: Cañete  
Departamento: Lima

Medidas y linderos: (según planos presentados)  
Frente: Colinda con Av. Mariscal Benavides un tramo A-B con 5.30 ml.  
Derecha: Colinda con propiedad de Petronila García Vda. De Sánchez tramo B-C con 18.00 ml.  
Izquierda: Colinda con Jr. Gerardo Rizo Patrón con tramo D-A con 18.00 ml.  
Fondo: Colinda con Propiedad de María Bernabé Sánchez tramo de C-D con 5.30 ml.  
**Área: 95.40 m2.**  
Perímetro: 46.60 ml.

**Artículo 2°:** Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

**Artículo 3°:** Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
**ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ**  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 126062